



Resolución Suprema No. 011-2018-MC

Lima, 7 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, se aprueban los requisitos y procedimientos a seguir para autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en favor de las instituciones culturales;

3
Que, el artículo 1 del mencionado Decreto Supremo establece que solo se podrá autorizar como operaciones no gravadas con el Impuesto General a las Ventas, entre otras, la prestación de servicios culturales acorde al objeto de cada institución cultural definido en su Estatuto;

2
Que, asimismo, el artículo 2 del referido Decreto Supremo dispone que las Instituciones Culturales deberán solicitar al Ministerio de Cultura la expedición de la Resolución Suprema que autorice la inafectación del Impuesto General a las Ventas, para lo cual deberán adjuntar a su solicitud, copia del documento que acredite la calificación del Ministerio de Cultura, como asociación cultural; copia literal de la ficha registral de inscripción de la asociación o fundación en la Oficina de los Registros Públicos correspondientes; copia de la resolución que acredite su inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta que lleva la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, y el detalle del objeto de la institución cultural de acuerdo a su Estatuto; además, se señala que la inafectación se aplicará por el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura;

1
Que, a través de la Resolución Directoral N° 289-2017-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 11 de julio de 2017, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura otorga por dos (02) años renovables desde la emisión de la resolución, la prórroga al reconocimiento como Asociación Cultural a la Asociación Mario Testino;

Que, mediante Formulario FP07DGIA, de fecha 23 de marzo de 2018, el señor Federico Eduardo Walbaum Cordero, representante de la Asociación Mario Testino, solicita la inafectación al Impuesto General a las Ventas respecto a la prestación de servicios culturales acorde al objeto de la Asociación, definido en su Estatuto;

Que, con los Informes N° SS072-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC y N° 900024-2018/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fechas 11 de abril y 03 de mayo de 2018, respectivamente, la Dirección de Artes manifiesta que la prestación de servicios culturales de la Asociación Mario Testino cumple con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 075-97-EF y su modificatoria, por cuanto estos se circunscriben al ámbito cultural; y que asimismo, el solicitante ha cumplido con adjuntar los requisitos exigidos para el otorgamiento de la resolución de inafectación;



Que, con el Informe N° SS032-2018/DGIA/VMPCIC/MC y el Memorando N° 90016-2018/DGIA/VMPCIC/MC, de fechas 17 de abril y 07 de mayo de 2018, respectivamente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes concluye que la prestación de servicios culturales de la Asociación Mario Testino, se encuentra acorde al objeto que consta en el Estatuto de dicha institución cultural;



De conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del inciso g) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; y el Decreto Supremo N° 075-97-EF, modificado por Decreto Supremo N° 018-2013-EF, que aprueba los requisitos y procedimientos a seguir para autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas en favor de las instituciones culturales;

SE RESUELVE:




Artículo 1.- Autorizar la inafectación del Impuesto General a las Ventas, respecto a la prestación de servicios culturales de la Asociación Mario Testino, conforme se indica en su Estatuto. La inafectación se aplicará durante el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Transcribese la presente Resolución Suprema a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República


PATRICIA BALBUENA PALACIOS
Ministra de Cultura